

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
N°s. 2.028 – 2.067
<b>RESOLUCIONES</b>
N° 888 – 893 – 930 (M.H.) Disposiciones N° 001 – 002 (T.G.P.)
<b>LICITACIONES</b>
N° 67/14 (Vialidad Nacional) N° 71/14 (Vialidad Nacional)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)  
 e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 19 de diciembre de 2014	Edición de 28 páginas - N° 11.233		

**DECRETOS****DECRETO N° 2.028**

La Rioja, 21 de noviembre de 2014

Visto: la urgente necesidad de atender deficiencias de Caja para el último mes del corriente ejercicio; y,

**Considerando:**

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 6.425 de Administración Financiera, establece que la Provincia podrá emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja estableciendo asimismo que, en caso de que el reembolso supere el mismo ejercicio financiero en que se emiten, debe cumplirse con los requisitos que al respecto se establecen en el Título III de esa Ley.

Que, el Artículo 51° del mismo Título establece que el crédito público se rige por la Ley N° 6.425 y por las leyes que aprueben las operaciones específicas.

Que, por su parte, el Artículo 52° establece que el endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse, entre otras, en la emisión y colocación de Letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero.

Que, la Ley N° 9.469, de Presupuesto para el corriente ejercicio financiero, no establece monto alguno para la emisión de este tipo de instrumento financiero de crédito.

Que, a los efectos de superar la coyuntura del Tesoro General de la Provincia, más a la altura del ejercicio en que nos encontramos, es propósito, sobre la base de la facultad concedida por el Artículo 126° inciso 12 de la Constitución de la Provincia, crear un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia, conforme lo establece la normativa específica precitada.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia (el "Programa"), por un monto máximo en circulación de hasta Pesos Doscientos

Millones (\$ 200.000.000,00) con vencimiento el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Fíjase en la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00), el monto nominal autorizado para las Letras del Tesoro de la Provincia que se emitan con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 bajo el Programa, para cubrir deficiencias estacionales de caja previstas en el Artículo 74° de la Ley N° 6.425 de Administración Financiera.

Artículo 3°.- Autorízase a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -Ley 23.548- conforme con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto que se autoriza en el Artículo 1° del presente Decreto. La autorización dispuesta en este artículo comprende la conformidad al Estado Nacional, para que éste retenga automáticamente de los recursos indicados en el párrafo anterior los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones que se asuman.

Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda de la Provincia en virtud de lo aprobado por el presente Decreto, a celebrar acuerdos y/o contratos y/o impartir instrucciones que resulten necesarios para la implementación de la operatoria dispuesta en el presente, así como fijar los términos y condiciones del Programa de Emisión de Letras del Tesoro y dictar la normativa, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los objetivos propuestos en el presente.

Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a instruir a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro bajo el Programa de Emisión de Letras del Tesoro conforme con las competencias que le fueran asignadas a este Organismo por el Artículo 67, inciso e) de la Ley N° 6.425; determinar la época y oportunidad para su emisión, así como también los términos de las mismas; y a adoptar todas las medidas, y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro.

Artículo 6°.- El Ministerio de Hacienda deberá adjudicar y/o declarar total o parcialmente desierta cada una de las

emisiones, determinar el precio o la tasa de corte y a adoptar todas las medidas necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados.

Artículo 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Provincia a contratar, conforme las disposiciones del Artículo 74° de la Constitución Provincial y Artículo 13, punto 3°, apartado 4 de la Ley N° 9.341 y sus normas reglamentarias, los servicios de agentes y asesores de trayectoria y reconocido prestigio, incluyendo los de un agente de negociación, liquidación y compensación, asesores legales para las transacciones de letras, y una calificadora de riesgo.

Artículo 8°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 9°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase copia del presente acto administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia conforme lo dispuesto por el Artículo 126° inc. 12, de la Constitución Provincial.

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Bosetti, N.G., M.I. – Del Moral, M.D., M.D.S. – Flores, R.W., M.E.C. y T. – Saúl, C.N., M.G.J.S. y DD.HH. a/c M.P. y D.E. – Perera Llorens, M.A., M.S.P. – Rejal, J.F., M.P. e I. – Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.**

\* \* \*

## DECRETO N° 2.067

La Rioja, 01 de diciembre de 2014

Visto: el Artículo 74° de la Ley N° 6.425 de Administración Financiera para el Sector Público Provincial; y, -

### Considerando:

Que la normativa de mención autoriza a esta Función Ejecutiva a la emisión de Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto, estableciendo asimismo que en caso de que el reembolso supere el ejercicio en que se emiten, debe cumplirse con los requisitos del Título III de la norma legal.

Que el Artículo 510 del mismo título, establece que el crédito público se rige por la Ley N° 6.425 y por las leyes que aprueben operaciones específicas.

Que, conforme las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.028 de fecha 21 de noviembre del corriente año, se creó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro.

Que, a los efectos de hacer operativo este medio de financiamiento corresponde reglamentar dicha norma en su parte pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial, -

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Reglamentarse conforme se dispone en el presente acto administrativo, las letras del tesoro que se emitan conforme con las disposiciones del Artículo 74° de la Ley N° 6.425.

Artículo 2°.- Las Letras del Tesoro que se emitan se regirán por las siguientes pautas:

a) Podrán colocarse por suscripción directa o licitación pública.

b) Dichas Letras estarán representadas en forma escritural o cartular, podrán estar denominadas en moneda nacional o extranjera, a tasa adelantada o vencida, fija o flotante, pudiendo utilizarse otras estructuras financieras usuales en los mercados locales o internacionales. El Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras.

c) El Ministerio de Hacienda podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras en mercados locales o internacionales y disponer su liquidación y registro a través de la entidad financiera que se designe a tal efecto.

d) El monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fija anualmente la Ley de Presupuesto en el marco del Artículo N° 74 de la ley se afectará por el valor nominal en circulación.

e) A fines de su contabilización y registración serán consideradas Letras en Moneda Nacional a aquellas emitidas en moneda de curso legal y Letras en Moneda Extranjera a aquellas emitidas en otras monedas distintas de la de curso legal.

f) Facultase al Ministerio de Hacienda a celebrar los acuerdos, convenios, y/o contratos con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercado autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo en el marco del

Artículo 74 de la ley, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto de cada año.

g) Las Letras del Tesoro emitidas por el Artículo 74 de la ley y que formen parte de los Instrumentos de Deuda Pública (L.D.P.) se registrarán, en los aspectos que hacen a la colocación, negociación y liquidación, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación del inciso b) del Artículo 52 de la Ley N° 6.425.

h) Los gastos que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con emisión de Letras del Tesoro, como así también los intereses que las misma devengaren, deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda Pública.

i) El Ministerio de Hacienda podrá dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H.**

### RESOLUCIONES

#### **RESOLUCION N° 888 (M.H.)**

La Rioja, 01 de Diciembre de 2014

Visto: el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.028 de fecha 21 de noviembre de 2014, dictado sobre la base de las facultades otorgadas a la Función Ejecutiva por el Inciso 12 del Artículo 126° de la Constitución Provincial; y,

#### **Considerando:**

Que el mencionado acto administrativo creó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia por hasta un monto máximo en circulación de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00), en los términos del Artículo 74° y concordantes de la Ley N° 6.425 de Administración Financiera.

Que, además, el Artículo 3°, autorizó a este Ministerio a afectar y/o ceder, en caso que lo considere necesario, los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias —Ley N° 23.548- conforme con lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 30 del Acuerdo Nación- Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquel que en el futuro lo sustituya.

Que, por el Artículo 4°, se facultó a este Ministerio, entre otras cuestiones, a dictar la normativa complementaria e

interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho acto administrativo.

Que, en el presente caso, corresponde fijar los términos y condiciones financieros generales que han de regir el Programa de Emisión de Letras del Tesoro creado por el Decreto N° 2.028/14.

Por ello,-

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

1°.- Aprobar los términos y condiciones Financieros generales del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de la Rioja por un monto de hasta Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00), creado por Decreto N° 2.028 de fecha 21 de noviembre de 2014:

a) Series y/o Clases: Las Letras del Tesoro podrán ser emitidas en distintas clases y/o series.

b) Moneda de emisión y pago: Las Letras del Tesoro podrán estar denominadas en pesos, dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda, según se especifique por acto administrativo expreso de este Ministerio.

c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será la que se especifique por acto administrativo expreso de este Ministerio.

d) Precio de emisión: Se podrán emitir Letras del Tesoro a su valor nominal, con descuento o con prima sobre su valor nominal, según se especifique por acto administrativo expreso de este Ministerio.

e) Plazo máximo: Hasta el 31 de diciembre de 2015.

f) Amortización: Los plazos y formas de pago de capital de las Letras del Tesoro serán los que se especifiquen por acto administrativo expreso de este Ministerio.

g) Intereses: Las Letras del Tesoro podrán devengar intereses a tasa fija o variable o no devengar interés alguno, o de acuerdo con cualquier otro mecanismo para la fijación de interés y conforme se especifique por acto administrativo expreso de este Ministerio.

h) Garantía: Las Letras del Tesoro se podrán emitir con garantía o sin garantía, de acuerdo a lo que se especifique por Acto administrativo expreso de este Ministerio. La garantía podrá ser cualquiera de las permitidas por la normativa aplicable, incluyendo sin limitación los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, según se especifique por acto administrativo expreso de este Ministerio.

i) Colocación: Las Letras del Tesoro se colocarán mediante licitación pública o suscripción directa o por aquellos mecanismos que se especifiquen por Acto administrativo expreso de este Ministerio.

J) Régimen de Adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único, bookbuilding o suscripción directa o aquel que se especifique por Acto administrativo expreso de este Ministerio.

k) Integración: El precio se integrará al contado, en la moneda prevista por acto administrativo expreso de este Ministerio.

l) Forma de Liquidación: A través de la entidad que se designe al efecto, mediante Acto administrativo expreso de este Ministerio.

m) Listado y Negociación: Se podrá solicitar la autorización de listado y negociación de las Letras del Tesoro en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") y/o en uno o varios mercados autorizados en la República Argentina, según se especifique en el acto administrativo expreso de este Ministerio.

n) Forma de Instrumentación: Las Letras del Tesoro estarán representadas por certificados globales a ser depositados en la Caja de Valores S.A., renunciando el beneficiario a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que se establezca en el acto administrativo expreso de este Ministerio.

o) Organizador y Colocador: Puente Inversiones y Servicios S.A.

p) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. y/o según se especifique por acto administrativo expreso de este Ministerio. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. A menos que se especifique lo contrario en el acto administrativo expreso de este Ministerio, se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de La Rioja y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no estuvieran abiertos para operar.

q) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A. y/o la entidad que se designe por acto administrativo expreso de este Ministerio.

r) Rescate Anticipado: Las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas o no, de acuerdo a lo que se especifique en el acto administrativo expreso de este Ministerio.

s) Legislación Aplicable: Las Letras del Tesoro se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

t) Tratamiento Impositivo: Las Letras del Tesoro gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

2°.- Por la Dirección General de Despacho de este Ministerio notificar los términos de la presente resolución a la Subsecretaría de Administración Financiera, a Contaduría General y Tesorería General y a las Direcciones Generales de

Presupuesto y de Deuda Pública, para la participación de competencia de cada uno de ellos.

3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Guerra, R.A., M.H.**

\* \* \*

### **RESOLUCION N° 893 (M.H.)**

La Rioja, 02 de diciembre de 2014

Visto: la Resolución M.H. N° 888 de fecha 01 de diciembre de 2014 de este Ministerio; y

#### **Considerando:**

Que mediante el citado acto administrativo se aprobaron los términos y condiciones financieros generales del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja por un monto de hasta Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00), programa éste creado por Decreto N° 2.028/14 -de Necesidad y Urgencia- en los términos del Artículo 74° y concordantes de la Ley de Administración Financiera N° 6.425, y en un todo de acuerdo con la reglamentación aprobada por Decreto N° 2.067/14.

Que el Artículo 1° del Decreto N°2.028/14, de creación del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia estableció un monto máximo en circulación de hasta Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00).

Que su Artículo 2° autorizó la emisión de letras del tesoro durante el corriente año por hasta la suma de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00).

Que por el Artículo 4° se facultó a este Ministerio, entre otras cuestiones, a dietar la normativa complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal;

Que, a efectos de operativizar la emisión de las letras autorizadas por el Artículo 2° del Decreto N°2.028/14, corresponde fijar las condiciones particulares de emisión de la Serie 1 de Letras del Tesoro a que deberá someterse la Tesorería General de la Provincia conforme con las facultades que le otorga el Artículo 67° inciso e) de la Ley N° 6.425 de Administración Financiera.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

1°.- Fijar las condiciones particulares de emisión de la Serie 1 de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja por un monto nominal en circulación de hasta Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00), a ser emitidas bajo el Programa referenciado en los considerandos de esta resolución.

2°.- Aprobar los términos y condiciones financieros de la Serie 1, Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja bajo el

“Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja”, por un monto nominal en circulación de hasta Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00) ampliables hasta el monto máximo de la Serie 1:

a) Emisión: Serie 1, Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja con vencimiento el 20 de febrero de 2015 por hasta V/N \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) ampliable por hasta el monto máximo de la Serie 1.

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de Licitación: 11 de diciembre de 2014.

d) Fecha de Emisión: 12 de diciembre de 2014.

e) Fecha de Liquidación: 12 de diciembre de 2014.

f) Monto a ser licitado: valor nominal Pesos diez millones (V/N \$ 10.000.000) ampliable por hasta el monto máximo de la Serie 1.

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal Pesos Uno (VIN \$1,00).

h) Fecha de Vencimiento: 20 de febrero de 2015.

i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Mecanismo de colocación: Licitación pública en rueda del MAE mediante presentación de las órdenes de suscripción ante el Colocador.

k) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Precio Unico.

l) Tipo de instrumento: Letras a descuento.

m) Tipo de oferta: oferta parcial.

n) Importe de las ofertas/Tramo único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal Pesos Un Mil (VIN \$ 1.000,00) y podrán contener un Precio de Emisión Ofrecido. Las ofertas recibidas que no contengan Precio de Emisión Ofrecido serán adjudicadas al precio de emisión que el Emisor determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Precio de Emisión Ofrecido.

ñ) Organizador y Colocador: Puente Inversiones y Servicios SA.

o) Agente de cálculo: Dirección de Deuda Pública de la Provincia de La Rioja.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el MAE, y podrán ser listadas en la BCBA y/o en cualquier otro mercado o bolsa de valores autorizada en la República Argentina.

q) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”). Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 “Régimen de Compra de Títulos Valores Privados”, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para

cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

r) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en Pesos, el día de la liquidación a través del Colocador.

s) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja con derecho al cobro.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

u) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia de La Rioja.

y) Legislación Aplicable: República Argentina.

w) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y por la Ley Provincial N° 7.044, o aquél que en el futuro lo sustituya) han sido afectados en pago en beneficio de los tenedores de Letras. A tal efecto, la Provincia instruirá en forma irrevocable a su Agente Financiero, Nuevo Banco de La Rioja SA., para que en el caso que el pago de alguno de los servicios de las Letras no hubiere sido efectuado por la Provincia en la fecha del respectivo pago, retenga los importes necesarios de los recursos que le correspondieren a la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en forma previa a la acreditación de los mismos en la cuenta correspondiente a la Emisora. Los importes así retenidos serán transferidos por dicho Banco a Caja de Valores S.A. para dar cumplimiento al respectivo pago.

3°.- APROBAR los términos y condiciones financieros de la Serie 1, Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja”, por un monto nominal en circulación de hasta Pesos diez millones (\$10.000.000) ampliables hasta el monto máximo de la Serie 1:

a) Emisión: Serie 1, Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja con vencimiento el 20 de marzo de 2015 por hasta V/N \$10.000.000 (Pesos diez millones) ampliable por hasta el monto máximo de la Serie 1.

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Moneda de emisión y pago: Pesos.

d) Fecha de Licitación: 11 de diciembre de 2014.

e) Fecha de Emisión: 12 de diciembre de 2014.

f) Fecha de Liquidación; 12 de diciembre de 2014.

g) Monto a ser licitado: valor nominal Pesos Diez Millones (V/N \$ 10.000.000,00) ampliable por hasta el monto máximo de la Serie 1.

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal Pesos Uno (V/N \$1,00).

i) Fecha de Vencimiento: 20 de marzo de 2015.

j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

k) Mecanismo de colocación; Licitación pública en rueda del MAE mediante presentación de las órdenes de suscripción ante el Colocador.

l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Precio Unico.

m) Tipo de instrumento: Letras a descuento.

n) Tipo de oferta: oferta parcial.

o) Importe de las ofertas/Tramo único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal Pesos Un Mil (VIN \$ 1.000,00) y podrán contener un Precio de Emisión Ofrecido. Las ofertas recibidas que no contengan Precio de Emisión Ofrecido serán adjudicadas al precio de emisión que el Emisor determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Precio de Emisión Ofrecido.

p) Organizador y Colocador: Puente Inversiones y Servicios S.A.

q) Agente de cálculo: Dirección de Deuda Pública de la Provincia de La Rioja.

r) Listado y Negociación: se negociarán en el MAE, y podrán ser listadas en la BCBA y/o en cualquier otro mercado o bolsa de valores autorizada en la República Argentina.

s) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("CVSA"). Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales.

Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

t) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación a través del Colocador.

u) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja con derecho al cobro.

v) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

w) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes

en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia de La Rioja.

x) Legislación Aplicable: República Argentina.

y) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y por la Ley Provincial N° 7.044, o aquél que en el futuro lo sustituya) han sido afectados en pago en beneficio de los tenedores de Letras. A tal efecto, la Provincia instruirá en forma irrevocable a su Agente Financiero, Nuevo Banco de La Rioja S.A., para que en el caso que el pago de alguno de los servicios de las Letras no hubiere sido efectuado por la Provincia en la fecha del respectivo pago, retenga los importes necesarios de los recursos que le correspondieren a la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en forma previa a la acreditación de los mismos en la cuenta correspondiente a la Emisora. Los importes así retenidos serán transferidos por dicho Banco a Caja de Valores S.A. para dar cumplimiento al respectivo pago.

4°.- Aprobar los términos y condiciones financieros de la Serie 1, Clase 3 de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja" por un monto nominal en circulación de hasta Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00) ampliables hasta el monto máximo de la Serie 1:

a) Emisión: Serie 1, Clase 3 de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja con vencimiento el 19 de junio de 2015 por hasta VIN \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) ampliable por hasta el monto máximo de la Serie 1.

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Moneda de emisión y pago: Pesos.

d) Fecha de Licitación: 11 de diciembre de 2014.

e) Fecha de Emisión: 12 de diciembre de 2014.

f) Fecha de Liquidación: 12 de diciembre de 2014.

g) Monto a ser licitado: valor nominal Pesos Diez Millones (V/N \$ 10.000.000,00) ampliable por hasta el monto máximo de la Serie 1.

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal Pesos Uno (VIN \$1,00).

i) Fecha de Vencimiento: 19 de junio de 2015.

j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

k) Mecanismo de colocación: Licitación pública en rueda del MAE mediante presentación de las órdenes de suscripción ante el Colocador.

1) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Margen Aplicable.

m) Tipo de instrumento: Letras a tasa variable.

n) Interés: Las Letras del Tesoro Serie 1 Clase 3 devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de todas las tasas de corte predeterminadas de las letras Internas del Banco Central de la República Argentina en pesos, de plazo más próximo a los 180 días, que no podrá ser inferior a 60 días ni superior a 120 días (la "Tasa Lebac"), las cuales fueran publicadas durante el período que se inicia el séptimo día hábil bursátil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que se publiquen dos tasas equidistantes al plazo de 90 días se tomará la de mayor plazo. En caso de que no haya publicaciones de la Tasa Lebac durante el período que se inicia el séptimo día hábil bursátil anterior al inicio de cada período de devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo día hábil Bursátil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, entonces la tasa de interés será reemplazada por la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa Badiar Privada") más 700 puntos básicos.

2. Margen Aplicable: es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.

3. Fecha de Pago: se pagarán dos servicios de interés los días 20 de marzo y 19 de junio de 2015. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

o) Tipo de oferta: oferta parcial.

p) Importe de las ofertas/Tramo único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal Pesos Un Mil (V/N \$ 1.000) y podrán contener Margen Aplicable Solicitado. Las ofertas recibidas que no contengan Margen Aplicable Solicitado serán adjudicadas al Margen Aplicable que el Emisor determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Margen Aplicable Solicitado.

q) Organizador y Colocador: Puente Inversiones y Servicios S.A.

r) Agente de cálculo: Dirección de Deuda Pública de la Provincia de La Rioja.

s) Listado y Negociación: se negociarán en el MAE, y podrán ser listadas en la BCBA y/o en cualquier otro mercado o bolsa de valores autorizada en la República Argentina.

t) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("CVSA"). Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se

realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

u) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación a través del Colocador.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja con derecho al cobro.

w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia de La Rioja.

y) Legislación Aplicable: República Argentina.

z) Garantía: Los Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y por la Ley Provincial N° 7.044, o aquél que en el futuro lo sustituya) han sido afectados en pago en beneficio de los tenedores de Letras. A tal efecto, la Provincia instruirá en forma irrevocable a su Agente Financiero, Nuevo Banco de La Rioja S.A., para que en el caso que el pago de alguno de los servicios de las Letras no hubiere sido efectuado por la Provincia en la fecha del respectivo pago, retenga los importes necesarios de los recursos que le correspondieren a la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en forma previa a la acreditación de los mismos en la cuenta correspondiente a la Emisora. Los importes así retenidos serán transferidos por dicho Banco a Caja de Valores S.A. para dar cumplimiento al respectivo pago.

5°.- Aprobar el Pliego de Términos y Condiciones de la Serie 1, el que forma parte integrante del presente acto administrativo como Anexo 1.

6°.- Tesorería General de la Provincia deberá disponer la emisión de las Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja, Serie 1, de conformidad con las condiciones particulares fijadas en el presente acto administrativo.

7°.- Autorizar al señor Tesorero General de la Provincia a suscribir cualquier clase de documento y/o a realizar las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia de La Rioja para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Serie 1 referidas en la presente Resolución.

8°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.



9°.- Por la Dirección General de Despacho de este Ministerio, notificar los términos de la presente resolución a la Subsecretaría de Administración Financiera, a la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia y a las Direcciones Generales de Presupuesto y Deuda Pública, para que tomen, respectivamente, la participación que les corresponda.

10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Guerra, R.A. M.H.**

**Provincia de La Rioja**



**PROGRAMA DE LETRAS DEL TESORO  
LICITACIÓN DE LA SERIE 1 DE LETRAS DEL  
TESORO DE LA PROVINCIA**



La Provincia de La Rioja (la “Provincia”) ofrece en suscripción las Clases 1, 2 y 3 de la Serie 1 de Letras del Tesoro (las “Letras del Tesoro”), a ser emitidas bajo el Programa para la emisión de Letras del Tesoro de la Provincia (el “Programa”), en el marco de lo dispuesto por la Ley 6.425, los Decretos N°s. 2.028 y 2.067, ambos año 2014 y la Resolución M.H.N° 888/14 y normas complementarias.

**I. Términos y Condiciones Particulares de las Letras del Tesoro**

LETRAS DEL TESORO SERIE 1			
Clase	1	2	3
Instrumento	Letras a Descuento	Letras a Descuento	Letras a Tasa Variable
Plazo (días)	70	98	189
V/N a Licitación	\$10.000.000 (ampliable)	\$10.000.000 (ampliable)	\$10.000.000 (ampliable)
V/N Emisión Máximo	\$ 100.000.000 en conjunto entre las tres clases		
Vencimiento	20 de febrero de 2015	20 de marzo de 2015	19 de junio de 2015
Amortización	Íntegra al Vencimiento		

Cupón de Interés	N/A	N/A	Promedio aritmético simple de la Tasa Lebac más Margen Aplicable <sup>1</sup>
Convención de Interés	N/A	N/A	Días reales / días reales
Pagos de Interés	N/A	N/A	20 de marzo y 19 de junio de 2015
Precio de Suscripción	A descuento	A descuento	A la par
Adjudicación	Subasta Holandesa de Precio Único	Subasta Holandesa de Precio Único	Subasta Holandesa de Margen Aplicable
Calificación de Riesgo	“[ ]” de Fix SCR (afiliada a Fitch)		
Organizador y Colocador	PUENTE		

- .
- Moneda de emisión y pago:** Pesos.
- Denominación mínima y unidad mínima de negociación:** Valor nominal pesos uno (V/N \$1).
- Mecanismo de colocación:** Licitación pública en rueda del MAE mediante presentación de las órdenes de suscripción ante el Colocador.
- Organizador:** Puente Inversiones y Servicios S.A.
- Colocador:** Puente Inversiones y Servicios S.A.

<sup>1</sup> **Tasa Base:** Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de todas las tasas de corte predeterminadas de las Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en pesos, de plazo más próximo a los 90 días, que no podrá ser inferior a 60 días ni superior a 120 días (la “Tasa Lebac”), las cuales fueran publicadas durante el período que se inicia el séptimo día hábil bursátil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses y finaliza el séptimo día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que se publiquen dos tasas equidistantes al plazo de 90 días se tomará la de mayor plazo. En caso de que no haya publicaciones de la Tasa Lebac durante el período que se inicia el séptimo día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que se publiquen dos tasas equidistantes al plazo de 90 días se tomará la de mayor plazo. En caso de que no haya publicaciones de la Tasa Lebac durante el período que se inicia el séptimo día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente, entonces la tasa de interés será reemplazada por la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa Badlar Privada”) más 700 puntos básicos. **Margen Aplicable:** es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.

- g) **Tipo de oferta:** Oferta parcial.
- h) **Importe de las ofertas / Tramo Único:** el importe mínimo de suscripción será de valor nominal pesos un mil (V/N \$ 1.000). Las ofertas recibidas que no contengan Precio de Emisión Ofrecido o Margen Aplicable Solicitado, según sea la Clase, serán adjudicadas al Precio de Emisión o Margen Aplicable que la Provincia determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Precio de Emisión Ofrecido o Margen Aplicable Solicitado, según sea la Clase.
- i) **Agente de cálculo:** Dirección General de Deuda Pública dependiente del Ministerio de Hacienda de la Provincia.
- j) **Negociación:** Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán ser listadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en cualquier otro mercado o bolsa de valores autorizados en la República Argentina.
- k) **Forma e Instrumentación de las Letras:** Cada Clase de Letras estará representada por un único certificado global que será depositado por la Provincia en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose la Caja de Valores S.A. habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
- l) **Liquidación e Integración:** El precio se integrará al contado en pesos el día de la liquidación a través del Colocador.
- m) **Forma de Pago de los Servicios:** Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro con derecho al cobro.
- n) **Entidad Depositaria:** Caja de Valores S.A.
- o) **Tratamiento impositivo:** Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia.
- p) **Legislación aplicable:** República Argentina.
- q) **Garantía:** Los Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y por la Ley Provincial N° 7.044, o aquél que en el futuro lo sustituya) han sido afectados en pago en beneficio de los tenedores de Letras. A tal efecto, la Provincia instruirá en forma irrevocable a su Agente Financiero, el Banco de la Rioja, para que en el caso que el pago de alguno de los servicios de las Letras no hubiere sido efectuado por la Provincia en la fecha del respectivo pago, retenga los importes necesarios de los recursos que le correspondieren a la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en forma previa a la acreditación de los mismos en la cuenta correspondiente a la Emisora. Los importes así retenidos serán transferidos por dicho Banco a Caja de Valores S.A. para dar cumplimiento al respectivo pago.

#### EMISOR

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
 Casa del Gobierno Provincial  
 25 de Mayo y San Nicolás de Bari (CP 5300)  
 La Rioja, La Rioja  
 República Argentina

#### ORGANIZADOR Y COLOCADOR

**Puente Inversiones y Servicios S.A.**  
 Edificio República, Tucumán 1, Piso 14  
 Ciudad de Buenos Aires  
 República Argentina

#### ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

**Cabanellas • Etchebarne • Kelly**  
 San Martín 323, Piso 17° (C1004AAG)  
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
 República Argentina

\* \* \*

#### RESOLUCION N° 930 (M.H.)

La Rioja, 17 de diciembre de 2014

Visto: las Resoluciones M.H. N°s. 888 y 893, ambas año 2014; y, -

**Considerando:**

Que, a través de la primera de las resoluciones citadas este Ministerio aprobó los términos y condiciones financieros de las Clases de Letras del Tesoro a emitirse bajo la Serie 1, correspondiente al Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja, autorizado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.028/14, el Decreto Reglamentario N° 2.067, sobre la base de las disposiciones del Artículo 74° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 6.425 y sus normas complementarias.

Que, mediante la segunda de las resoluciones citadas esta Jurisdicción Ministerial aprobó los términos y condiciones financieros de las Clases de Letras del Tesoro a emitirse bajo la Serie 1, bajo el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja.

Que a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, se emitió la Resolución N° 330/14, autorizando a la Provincia de La Rioja a emitir la Serie 1 de Letras del Tesoro bajo las condiciones financieras allí descriptas.

Que, en virtud de dicha autorización, corresponde adecuar la Resolución N° 893/14 de este Ministerio.

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

1°.- Modificar los incisos c), d) y e) del Apartado 2° de la Resolución M.H. N° 893/14, de este Ministerio los que quedarán redactados de la siguiente manera, respectivamente:

“c) Fecha de Licitación: 18 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

d) Fecha de Emisión: 19 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

e) Fecha de Liquidación: 19 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.”

2°.- Modificar los incisos d), e) y f) del Apartado 3° de la Resolución M.H. N° 893/14, de este Ministerio N° 893/14, los que quedarán redactados de la siguiente manera, respectivamente:

“d) Fecha de Licitación: 18 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

e) Fecha de Emisión: 19 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

f) Fecha de Liquidación: 19 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.”

3°.- Modificar los incisos d), e), f) y n) del Apartado 4° de la Resolución M.H. N° 893/14, de este Ministerio los que quedarán redactados de la siguiente manera, respectivamente:

“d) Fecha de Licitación: 18 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

e) Fecha de Emisión: 19 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

f) Fecha de Liquidación: 19 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

n) Interés: Las Letras del Tesoro Serie 1 Clase 3 devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos aplazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el ECRA (la “Tasa Badlar Privada”), las cuales fueran publicadas durante el período que se inicia el séptimo día hábil bursátil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses y finaliza el séptimo día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

2. Margen Aplicable: es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.

3. Fecha de Pago: se pagarán dos servicios de interés los días 20 de marzo y 19 de junio de 2014 Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.”

4°.- Incorporar los siguientes incisos a los Apartados 2°, 3° y 4° de la Resolución M.H. N° 893/14 de este Ministerio:

a) Forma de liquidación: A través de Argenclear S.A.

b) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

5°.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Guerra, R.A., M.H.**

#### **DIPOSICIONES**

**DISPOSICION N° 001 (T.G.P.)**

**03 de diciembre de 2014**

**Visto:**

La Ley 6.425, los Decretos N° 2.067/14 y N° 2.028/14, y las Resoluciones del Ministerio de Hacienda N° 888/14, y N° 893/14.

**Considerando:**

Que, por Decreto N° 2028/14, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó al Ministro de Hacienda a instruir a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro bajo el Programa de Emisión de Letras del Tesoro conforme con las competencias que le fueran asignadas a este Organismo por el Artículo 67, inciso e) de la Ley N° 6.425;

Que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, emitió la Resolución N° 893/14, en la que se reglamentó el llamado a licitación correspondiente al presente tramo de emisión de Letras de Tesorería y se fijaron las condiciones particulares de los instrumentos, con los límites fijados por el Decreto citado precedentemente y por la Resolución N° 888/14 del citado Ministerio;

Que es potestad de esta Tesorería General de la Provincia disponer las condiciones específicas de la transacción de emisión de Letras de Tesorería y sus particularidades;

Que, por lo antedicho, y lo dispuesto en la Ley N° 6.425 y la normativa específica, corresponde el dictado de la presente disposición;

Por ello;

### **LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°** - Fíjense las condiciones particulares de emisión de la Serie 1 de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja por un monto nominal en circulación de hasta pesos cien millones (\$100.000.000), a ser emitidas bajo el Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de la Rioja creado por Decreto N° 2028/14.

**ARTÍCULO 2°** - Apruébense los términos y condiciones financieros de la Serie 1, Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja", por un monto nominal en circulación de hasta Pesos diez millones (\$10.000.000) ampliables hasta el monto máximo de la Serie 1:

- a) Emisión: Serie 1, Clase 1 de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja con vencimiento el 20 de febrero de 2015 por hasta V/N \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) ampliable por hasta el monto máximo de la Serie 1.
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Fecha de Licitación: 11 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.
- d) Fecha de Emisión: 12 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.
- e) Fecha de Liquidación: 12 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.
- f) Monto a ser licitado: valor nominal Pesos diez millones (V/N \$ 10.000.000) ampliable por hasta el monto máximo de la Serie 1.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal Pesos uno (V/N \$1).
- h) Fecha de Vencimiento: 20 de febrero de 2015.
- i) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Mecanismo de colocación: Licitación pública en rueda del MAE mediante presentación de las órdenes de suscripción ante el Colocador.
- k) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Precio Único.
- l) Tipo de instrumento: Letras a descuento.

m) Tipo de oferta: oferta parcial.

n) Importe de las ofertas/Tramo único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal Pesos un mil (V/N \$ 1.000) y podrán contener un Precio de Emisión Ofrecido. Las ofertas recibidas que no contengan Precio de Emisión Ofrecido serán adjudicadas al precio de emisión que el Emisor determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Precio de Emisión Ofrecido.

ñ) Organizador y Colocador: Puente Inversiones y Servicios S.A.

o) Agente de cálculo: Dirección de Deuda Pública de la Provincia de La Rioja.

p) Listado y Negociación: se negociarán en el MAE, y podrán ser listadas en la BCBA y/o en cualquier otro mercado o bolsa de valores autorizada en la República Argentina.

q) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("CVSA"). Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

r) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en Pesos, el día de la liquidación a través del Colocador.

s) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja con derecho al cobro.

t) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

u) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia de La Rioja.

v) Legislación Aplicable: República Argentina.

w) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y por la Ley Provincial N° 7.044, o aquel que en el futuro lo sustituya) han sido afectados en pago en beneficio de los tenedores de Letras. A tal efecto, la Provincia instruirá en forma irrevocable a su Agente Financiero, Banco de La Rioja, para que en el caso que el pago de alguno de los servicios de las Letras no hubiere sido efectuado por la Provincia en la fecha del respectivo pago, retenga los importes necesarios de los recursos que le correspondieren a la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en forma previa a la acreditación de los mismos en la cuenta correspondiente a la Emisora. Los importes así retenidos serán transferidos por dicho Banco a Caja de Valores S.A. para dar cumplimiento al respectivo pago.

**ARTÍCULO 3°** - Apruébense los términos y condiciones financieros de la Serie 1, Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja", por un monto nominal en circulación de hasta Pesos diez millones (\$10.000.000) ampliables hasta el monto máximo de la Serie 1:

- a) Emisión: Serie 1, Clase 2 de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja con vencimiento el 20 de marzo de 2015 por hasta V/N \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) ampliable por hasta el monto máximo de la Serie 1.
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- d) Fecha de Licitación: 11 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.
- e) Fecha de Emisión: 12 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.
- f) Fecha de Liquidación: 12 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.
- g) Monto a ser licitado: valor nominal Pesos diez millones (V/N \$ 10.000.000) ampliable por hasta el monto máximo de la Serie 1.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal Pesos uno (V/N \$1).
- i) Fecha de Vencimiento: 20 de marzo de 2015.
- j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- k) Mecanismo de colocación: Licitación pública en rueda del MAE mediante presentación de las órdenes de suscripción ante el Colocador.
- l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Precio Único.
- m) Tipo de instrumento: Letras a descuento.
- n) Tipo de oferta: oferta parcial.
- o) Importe de las ofertas/Tramo único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal Pesos un mil (V/N \$ 1.000) y podrán contener un Precio de Emisión Ofrecido. Las ofertas recibidas que no contengan Precio de Emisión Ofrecido serán adjudicadas al precio de emisión que el Emisor determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Precio de Emisión Ofrecido.
- p) Organizador y Colocador: Puente Inversiones y Servicios S.A.
- q) Agente de cálculo: Dirección de Deuda Publica de la Provincia de La Rioja.
- r) Listado y Negociación: se negociarán en el MAE, y podrán ser listadas en la BCBA y/o en cualquier otro mercado o bolsa de valores autorizada en la República Argentina.
- s) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("CVSA"). Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- t) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación a través del Colocador.
- u) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja con derecho al cobro.
- v) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- w) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia de La Rioja.

- x) Legislación Aplicable: República Argentina.
- y) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y por la Ley Provincial N° 7.044, o aquél que en el futuro lo sustituya) han sido afectados en pago en beneficio de los tenedores de Letras. A tal efecto, la Provincia instruirá en forma irrevocable a su Agente Financiero, Banco de La Rioja, para que en el caso que el pago de alguno de los servicios de las Letras no hubiere sido efectuado por la Provincia en la fecha del respectivo pago, retenga los importes necesarios de los recursos que le correspondieren a la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en forma previa a la acreditación de los mismos en la cuenta correspondiente a la Emisora. Los importes así retenidos serán transferidos por dicho Banco a Caja de Valores S.A. para dar cumplimiento al respectivo pago.

**ARTÍCULO 4°** - Apruébense los términos y condiciones financieros de la Serie 1, Clase 3 de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja" por un monto nominal en circulación de hasta Pesos diez millones (\$10.000.000) ampliables hasta el monto máximo de la Serie 1:

- a) Emisión: Serie 1, Clase 3 de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja con vencimiento el 19 de junio de 2015 por hasta V/N \$ 10.000.000 (Pesos diez millones) ampliable por hasta el monto máximo de la Serie 1.
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- d) Fecha de Licitación: 11 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.
- e) Fecha de Emisión: 12 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.
- f) Fecha de Liquidación: 12 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.
- g) Monto a ser licitado: valor nominal Pesos diez millones (V/N \$ 10.000.000) ampliable por hasta el monto máximo de la Serie 1.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal Pesos uno (V/N \$1).
- i) Fecha de Vencimiento: 19 de junio de 2015.
- j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- k) Mecanismo de colocación: Licitación pública en rueda del MAE mediante presentación de las órdenes de suscripción ante el Colocador.
- l) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de Margen Aplicable.
- m) Tipo de instrumento: Letras a tasa variable.
- n) Interés: Las Letras del Tesoro Serie 1 Clase 3 devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de todas las tasas de corte predeterminadas de las letras Internas del Banco Central de la República Argentina en pesos, de plazo más próximo a los 180 días, que no podrá ser inferior a 60 días ni superior a 210 días (la "Tasa Lebac"), las cuales fueran publicadas durante el período que se inicia el séptimo día hábil bursátil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses y

finaliza el séptimo día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que se publiquen dos tasas equidistantes al plazo de 90 días se tomará la de mayor plazo. En caso de que no haya publicaciones de la Tasa Lebac durante el período que se inicia el séptimo día hábil bursátil anterior al inicio de cada período de devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo día hábil Bursátil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, entonces la tasa de interés será reemplazada por la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa Badlar Privada") más 700 puntos básicos.

2. Margen Aplicable: es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.

3. Fecha de Pago: se pagarán dos servicios de interés los días 20 de marzo y 19 de junio de 2014. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

o) Tipo de oferta: oferta parcial.

p) Importe de las ofertas/Tramo único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal Pesos un mil (V/N \$ 1.000) y podrán contener Margen Aplicable Solicitado. Las ofertas recibidas que no contengan Margen Aplicable Solicitado serán adjudicadas al Margen Aplicable que el Emisor determine en razón de las ofertas recibidas que contengan Margen Aplicable Solicitado.

q) Organizador y Colocador: Puente Inversiones y Servicios S.A.

r) Agente de cálculo: Dirección de Deuda Pública de la Provincia de La Rioja.

s) Listado y Negociación: se negociarán en el MAE, y podrán ser listadas en la BCBA y/o en cualquier otro mercado o bolsa de valores autorizada en la República Argentina.

t) Forma e Instrumentación de las Letras: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("CVSA"). Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

u) Liquidación e integración: El precio se integrará al contado en pesos, el día de la liquidación a través del Colocador.

v) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja con derecho al cobro.

w) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

x) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia de La Rioja.

y) Legislación Aplicable: República Argentina.

z) Garantía: Los Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley

Nacional N° 25.570 y por la Ley Provincial N° 7.044, o aquél que en el futuro lo sustituya) han sido afectados en pago en beneficio de los tenedores de Letras. A tal efecto, la Provincia instruirá en forma irrevocable a su Agente Financiero, Nuevo Banco de La Rioja S.A., para que en el caso que el pago de alguno de los servicios de las Letras no hubiere sido efectuado por la Provincia en la fecha del respectivo pago, retenga los importes necesarios de los recursos que le correspondieren a la Provincia en virtud del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, en forma previa a la acreditación de los mismos en la cuenta correspondiente a la Emisora. Los importes así retenidos serán transferidos por dicho Banco a Caja de Valores S.A. para dar cumplimiento al respectivo pago.

**ARTÍCULO 5°** - Apruébase el Pliego de Términos y Condiciones de la Serie 1.

**Escudero, E.M., T.G.P.**

\*\*\*

**DISPOSICION N° 002 (T.G.P.)**

17de diciembre de 2014

**Visto:**

La Ley 6.425, los decretos N° 2067/14 y N° 2028/14, y las Resoluciones del Ministerio de Hacienda N° 888/14, y N° 893/14 y la Resolución de esta Tesorería N° 001/14.

**Considerando:**

Que, por Decreto N° 2028/14, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó al Ministro de Hacienda a instruir a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro bajo el Programa de Emisión de Letras del Tesoro conforme con las competencias que le fueran asignadas a este Organismo por el Artículo 67, inciso e) de la Ley N° 6.425;

Que, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, emitió la Resolución N° 893/14, en la que se reglamentó el llamado a licitación correspondiente al presente tramo de emisión de Letras de Tesorería y se fijaron las condiciones particulares de los instrumentos, con los límites fijados por el Decreto citado precedentemente y por la Resolución N° 888/14 del citado Ministerio;

Que esta Tesorería a través de la Resolución N° 001/14 fijó los términos y condiciones particulares de emisión de la Serie 1de Letras del Tesoro de la Provincia de La Rioja por un monto nominal en circulación de hasta pesos cien millones (\$100.000.000) y aprobó los términos y condiciones financieros de las Clases a emitirse bajo dicha Serie;

Que la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación mediante Resolución N° 330 autorizó a la Provincia de La Rioja a emitir la Serie 1 de Letras del Tesoro bajo las condiciones allí descriptas;

Que en virtud de dicha autorización, corresponde adecuar la Resolución de esta Tesorería N° 001/14;

Que, por lo antedicho, y lo dispuesto en la Ley N° 6.425 y la normativa específica, corresponde el dictado de la presente resolución;

Por ello;

**LA TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°** - Modifícase el Artículo 2°, incisos c), d) y e) de la Resolución de esta Tesorería N° 001/14, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera, respectivamente:

c) Fecha de Licitación: 18 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

d) Fecha de Emisión: 19 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

e) Fecha de Liquidación: 19 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

**Artículo 2°** - Modifícase el Artículo 3°, incisos d), e) y f) de la Resolución de esta Tesorería N° 001/14, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera, respectivamente:

d) Fecha de Licitación: 18 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

e) Fecha de Emisión: 19 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

f) Fecha de Liquidación: 19 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

**Artículo 3°** - Modifícase el Artículo 4°, incisos d), e), f) y n) de la Resolución de esta Tesorería N° 001/14, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera, respectivamente:

d) Fecha de Licitación: 18 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

e) Fecha de Emisión: 19 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

f) Fecha de Liquidación: 19 de diciembre de 2014 o aquella otra fecha que se publique en el aviso de colocación.

n) Interés: Las Letras del Tesoro Serie 1 Clase 3 devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

1. Tasa Base: Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa Badlar Privada"), las cuales fueran publicadas durante el período que se inicia el séptimo día hábil bursátil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses y finaliza el séptimo día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de intereses

correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

2. Margen Aplicable: es el margen resultante en términos porcentuales que se fijará como resultado del proceso de licitación correspondiente.

3. Fecha de Pago: se pagarán dos servicios de interés los días 20 de marzo y 19 de junio de 2014. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4. Convención de Intereses: días reales/días reales.

**Escudero, E.M., T.G.P.**

**LICITACIONES**

**Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y  
Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas**

**Vialidad Nacional**

**Aviso de Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**Licitación Pública Nacional N° 67/14**

Obra: Ampliación de Luces y Obras de Defensa en Ruta Nacional N° 76 - Prov. de La Rioja.

Tramo: Vinchina - Alto Jagüé.

Sección: Puente sobre Río La Troya I - Km 182.83.

Tipo de Obra: Mantenimiento de Puente.

Presupuesto Oficial: \$ 11.793.190,00 al mes de mayo de 2014.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 21 de enero de 2015 a las 11:00 horas.

Fecha de venta del Pliego: A partir del 19 de diciembre de 2014.

Plazo de Obra: seis (6) meses.

Valor del Pliego: \$ 2.948,29.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consultas del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

**Lic. Martha Melo**

Jefe

División Licitaciones y Compras

**N° 16.781 - \$ 3.900,00 - 12/12/2014 al 20/01/2015**

\* \* \*

**Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y  
Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas**

**Vialidad Nacional**

**Aviso de Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**Licitación Pública Nacional N° 71/14**

Obra: "Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Señalamiento Vertical y Elementos de Seguridad, en la Red Nacional concesionada y no concesionada, en rutas nacionales varias de las provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero".

Tipo de Obra: Señalamiento Horizontal de Eje, Bordes, Carriles, y Zona de Sobrepasos Prohibido, Extrusión - Imprimación - Pulverización y Colocación de Elementos de Seguridad.

Presupuesto Oficial: \$ 186.100.000,00 al mes de junio de 2014.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 27 de enero de 2015 a partir de las 11:00 horas en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 69/14 y 70/14

Fecha de venta del Pliego: A partir del 23 de diciembre de 2014.

Plazo de Obra: veinticuatro (24) meses.

Valor del Pliego: \$ 37.220,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consultas del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

**Lic. Martha Melo**

Jefe

División Licitaciones y Compras

**N° 16.782 - \$ 4.680,00 - 12/12/2014 al 20/01/2015**

**VARIOS**

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social  
Dirección General de Bienes Fiscales  
Cedula de Notificación**

Señor/es: Propietarios a determinar.

Domicilio: Calle:

Ciudad: localidad Los Sarmientos - Dpto. Chilecito.

Me dirijo a Ud. en autos Expte. A6-017399-13, caratulados: "Secretaría de Tierras y Hábitat Social s/Cumplimiento de términos de la Ley N° 9.104/11, de inmueble c/destino a la ampliación del Área Académica de la Universidad Nacional de Chilecito, distrito Los Sarmientos, Dpto. Chilecito".

Que por Ley N° 9.104, "La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de ley:

Art. 1°.- Derógase en todos sus términos la **Ley N° 8.631.**

Art. 2° Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Los Sarmientos, departamento Chilecito, que responde a las siguientes características:

Propietario: a determinar. Localidad: Los Sarmientos. Calle: Ruta Provincial. Matrícula Catastral: 0703-2011, Circ. III; Sec.: "B"; Manzana 11; Parcela 01. Dimensiones aproximadas: Norte: 172,66 m2 + 445,59 m2; Este: 46,00 m2 - 181,15 m2 - 126,78 m2 + 47,64 m2 + 60,55 m2 + 94,57 m2

+ 152,66 m2; Sur: 149,98 m2 + 46,39 m2 + 50,70 m2 + 72,89 m2; Oeste: 282,32 m2 - Colindantes: Norte: Antonio Mococain - González Jorge - Olmedo Tomás Suc.; Este: Ruta Provincial - Manzana G - Parcela 2; Sur: Defensa Río Los Sarmientos - Manzana G Parcela 2; Oeste: Defensa Río Los Sarmientos. Superficie a Expropiar: 155.590,00 m2 - Valuación Fiscal: Año 2011 - 11.756,48 - Antecedentes Catastrales: Parcela con Mensura, Disposición N° 017427.

**Decreto F.E.P. N° 735/14.**

La Rioja, 22 de abril de 2014.

Visto: el Expediente Código N° A6- N° 01739-9-13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 9.104/11 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126°, inc. 1) de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Exprópiase el inmueble que se detalla y que fuera declarado de utilidad pública por la Ley 9104 ubicado en el Distrito de " Los Sarmientos" de la ciudad de Chilecito Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja: Nomenclatura Catastral: Departamento 07, Circunscripción III, Sección "B", Manzana 11, Parcela 1. Superficie: 15 hectáreas 5.509,34 m2 - Valuación Fiscal: \$ 4.500,00 - Plano: Aprobado por la Dirección General de Catastro aprobado mediante Disposición N° 017427 de fecha 21 de abril de 2008 e inscripto en el Registro de la Propiedad en Tomo: 89 Folio: 21 - Valuación Fiscal: Año 2014 \$ 8.397,48.

Artículo 2°.- Establécese como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia la valuación fiscal informada por los Organismos competentes, esto es la suma de Pesos Ocho Mil Trecientos Noventa y Siete con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 8.397,48).

Artículo 3°.- Conségñese judicialmente el monto de la valuación fiscal, es decir la suma de Pesos Ocho Mil Trecientos Noventa y Siete con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 8.397,48) ello atento lo expresado en el Art. 2°.

Artículo 4°.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a través de la oficina que corresponda procédase al cumplimiento del pago establecido en el Art. 3°.

Artículo 5°.- Cumplida la consignación judicial prevista en el Artículo 2° y para el caso de ocurrir las situaciones impeditivas previstas en el Artículo 49 de la Ley 4.611 notifíquese a la Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención.

Artículo 6°.- Por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, con la participación de sus organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión en nombre y representación del Estado de la Provincia de La Rioja del inmueble expropiado labrándose en consecuencia acta circunstanciada de lo actuado.

Artículo 7°.- Tomada la posesión de los inmuebles expropiados deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en el Artículo 19 de Ley N° 4.611.

Artículo 8°.-...

Artículo 9°.-...

Artículo 10°.- Comuníquese, notifique, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Art. 19° de la Ley 4.611 - Procedimiento Administrativo:** Dictado el Decreto Expropiatorio, el Sujeto



expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que ha sido expropiante. La Notificación deberá comprender:

a) Trascrición de la parte pertinente de la Ley u Ordenanza Municipal y del Decreto dictado en su consecuencia.

b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización.

c) Invitación a constituir domicilio legal.

**Art. 20 de la Ley 4.611 Notificación-Tipo:** "...Si se ignora el domicilio del expropiado o éste fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde veinticuatro horas del día de la última publicación".

La Rioja, 2014.

**Pedro Rearte Tagle**

Director Gral. de Bienes Fiscales  
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 05 al 19/12/2014**

### EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", en autos Expte. N° 2.206 - Letra "A" - Año 2014, caratulados: "Alvarez Ramón Seferino - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Ramón Seferino Alvarez, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial por cinco (05) veces.

Chilecito (La Rioja), 26 de mayo de 2014.

**Dra. Karina Anabella Gómez**

Secretaría "A"

**S/c. - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 16.377 - Año 2011 - Letra "O", caratulados: "Olivera Olga Mercedes - Prescripción Adquisitiva Veinteañal", la Sra. Olga Mercedes Olivera ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteañal sobre el inmueble ubicado en calle Arturo Marasso N° 254 de esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, el que tiene una superficie total de 457,23 metros cuadrados, siendo su Nomenclatura Catastral: Departamento 07, Circunscripción I, Sección A, Manzana 27, Parcela "L", siendo sus linderos al Norte: César Abel Antonio Ledo y Josefina Eunelia Castro de Olivera; al Sur: Porfirio Nicomedes Casulli; al Oeste con Hugo Domingo Walden y al Este con calle pública Arturo Marasso. Se cita especialmente a las sucesiones de Juana Matilde Alvarez y María Alvarez de Robledo y a los que se consideren con derecho al referido

inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 02 de octubre de 2014.

**Dra. Carolina Ormeño**

Secretaría N° 1

**S/c. - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Emilia Castellano en los autos Expte. N° 31.669 - Letra V - Año 2011, caratulados: Valdez, Nazario y Otra - Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Nazario Valdez y Pascuala Restituta Urriche, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 15 de marzo de 2012.

**Dra. María Emilia Castellanos**

Secretaria

**N° 16.732 - \$ 100,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 Inc. 3° del C.P.C.) en autos caratulados: "Nieto Ramón Lorenzo - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 553 - Letra "N" - Año 2014.

Secretaría, 19 de noviembre de 2012.

**Dra. Ana Florencia Mercol**

Secretaría B

**N° 16.733 - \$ 80,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, (Art. 342 Inc. 3° del C.P.C.) en autos caratulados: "Nieto Raúl Francisco Florencio - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 555 - Letra "N" - Año 2014.

Secretaría, 19 de noviembre de 2012.

**Dra. Ana Florencia Mercol**

Secretaría B

**N° 16.734 - \$ 80,00 - 05 al 19/12/2014**

El Sr. Juez de Paz Letrado, del Trabajo y de Conciliación de la V Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, Dr. Isidro Ferrá, Secretaría a cargo de la Dra. Elina Saracha de Peña, en autos Expte. N° 2.168 - Letra "L" - Año 2014, caratulado: "Lucero, Oscar Luis s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores; legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lucero, Oscar Luis, para que en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación (Art. 342 inc. 3° del C.P.C.), comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 04 de noviembre de 2014.

**Dra. Elina Saracha de Peña**  
Secretaria

**N° 16.738 - \$ 100,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

La Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B", cuya titularidad ejerce la Autorizante; cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Elba Decideria Mercado y Pio Cipriano Romero, para que comparecer en los autos Expte. N° 10102140000002789 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Mercado Elba Decideria; Romero, Pio Cipriano - Sucesión Ab Intestato". Secretaría, 27 de noviembre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 16.739 - \$ 80,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la autorizante, Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber que por cinco (5) veces, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de la extinta Sra. Yolanda Mercedes Montenegro, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 10402140000002508 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Montenegro, Yolanda Mercedes - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 13 de noviembre de 2014.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Secretaria Transitoria

**N° 16.740 - \$ 100,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

La señora Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de La Rioja, Sala 9, Dra. Norma A. de

Mazzucchelli, Secretaría "A" de la autorizante Sra. Blanca R. Nieve, hace saber que por cinco (5) veces, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Sra. Hipólita Antonia Loyola a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 10401140000002509 - Letra "L" - Año 2014, caratulados: "Loyola, Hipólita Antonia - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de noviembre de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.741 - \$ 100,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 1, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Secretaria Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Argentino Saulo Carrizo y Francisca Amalia Díaz, a estar a derecho en los autos Expte. N° 10101140000002504 - Letra "C" - Año 2014, caratulados: "Carrizo, Argentino Saulo; Díaz, Francisca Amalia - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 18 de noviembre de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaría "A"

**N° 16.742 - \$ 80,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", Sala "5" "Unipersonal" a cargo de la Secretaria Dra. María José Bazán, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 10202140000001503 - Letra "M" - Año 2014, caratulados: "Mediavilla Jorge Francisco / Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por cinco veces, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante: Mediavilla Jorge Francisco, D.N.I. N° 13.918.313, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 27 de noviembre de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.743 - \$ 50,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excm. Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 1.861 - Letra "N" - Año 2013, caratulados: "Noroña José Agustín y Otra, Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de José Agustín Noroña y/o Agustín Noroña y Marcelina Castillo, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito L.R., diecisiete de noviembre de 2014.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría "B"

**N° 16.746 - \$ 100,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

El Sr. Juez Unipersonal de la Sala 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de Blanca R. Nieve, Prosecretaria, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Elvio Vergara, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 1040114000002073 - Letra "V" - Año 2014, caratulados: "Vergara Elvio - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 25 de noviembre de 2014.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 16.747 - \$ 80,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", Secretaria Transitoria Antonia Nieto de Torres; cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se considere con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos: Nicolás Rafael Parisi y Vilma Beatriz de la Fuente, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince días (15) a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 1040214000002049 - Letra "P" - Año 2014, caratulados: "Parisi Nicolás Rafael; De la Fuente Vilma Beatriz s/Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de Pobreza.  
Secretaría, 23 de octubre de 2014.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Secretaria Transitoria

**S/c. - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

La Dra. María Haidée Paiaro, Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Dra. María José Bazán, Sala Unipersonal N° 4, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho en la sucesión del extinto José Vicente

Parisi, D.N.I. N° 10.152.975, a comparecer a estar en derecho en los autos Expte. N° 1020214000002591 - Letra "P" - Año 2014, caratulado: "Parisi José Vicente - Sucesorio Ab Intestato", por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 27 de noviembre de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.750 - \$ 80,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", en autos Expediente N° 2.646 - Año 2014 - Letra "R", caratulados: "Jorge Sergio Romero s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Jorge Sergio Romero, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Chilecito, 20 de noviembre de dos mil catorce.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario a/c Secretaría A

**N° 16.753 - \$ 100,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal N° 5, Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría a cargo de la actuaria, Sra. Carmen Moreno de Delgado, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Arminia Lucero y Carlos Roberto Caniza, para comparecer en los autos 1020114000002670 - Letra "L" - Año 2014, caratulados: "Lucero Arminia y Caniza Roberto Carlos - Sucesorio Ab Intestato", el presente se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 20 de noviembre de 2014.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 16.757 - \$ 100,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

La Dra. María Haidée Paiaro, Jueza de la Excma. Cámara Segunda, Sala 4, Unipersonal, Secretaría Civil "B", ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Arnolfo Augusto Flores, DNI M 6.712.556, para comparecer en los autos Flores Arnolfo Augusto s/Sucesorio Ab Intestato - Declaratoria de Herederos". Expte. N° 1020214000001920 - Letra "F" - Año 2014". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría B, noviembre de 2014, Dra. María José Bazán, Secretario Civil.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.761 - \$ 100,00 - 05 al 19/12/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 1.861 - Letra "N" - Año 2013, caratulados: "Noroña José Agustín y Otra - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por (3) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente citando a María del Rosario Noroña; Pedro Martín Noroña y Juan Estanislao Noroña", para que comparezcan a estar a derecho dentro de los (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, L.R., diecisiete de noviembre de 2014.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaría "B"

**N° 16.763 - \$ 100,00 - 05 al 19/12/2014**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber que en los autos Expte. N° 2.495 - Año 2014 - Letra "P", caratulados: "Paeps Elvino Saturnino - Sucesorio Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Elvino Saturnino Paeps a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, L.R., 31 de octubre de 2014.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaría "A"

**N° 16.765 - \$ 100,00 - 05 al 19/12/2014**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría "A", a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en los autos Expte. N° 460 - Letra "F" - Año 2014, caratulados: "Fernández María Emma - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (05) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la difunta señora María Emma Fernández, D.N.I. 0.783.341, a comparecer a juicio dentro del término de quince (15) días,

posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 inc. 3° del C.P.C.). Secretaría, diciembre de 2014.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretaría "A"

**N° 16.766 - \$ 100,00 - 05 al 19/12/2014**

\* \* \*

La Dra. María Alejandra Echeverría, Juez de la Sala Sexta de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 1020214000001879 - Letra "L" - Año 2014, caratulados: "Linetzky, Ariel Fabián s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Linetzky Ariel Fabián, D.N.I. N° 16.747.848, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, noviembre de 2014.

**Lucía G. de Ascoeta**  
Prosecretaria a/c.

**N° 16.767 - \$ 120,00 - 05 al 19/12/2014**

\* \* \*

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Ferneti María Isabel, a comparecer en los autos Expedientes N° 1020214000002411 - Letra F - Año 2014, caratulados: "Ferneti María Isabel s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 27 de noviembre de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.768 - \$ 100,00 - 05 al 19/12/2014**

\* \* \*

La Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría a cargo de la Dra. María Leonor Llanos, Expediente N° 442 - Letra "P" - Año 2014, caratulados: "Pérez Angel Rosendo y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, legatarios, acreedores, y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Cujus, Sr. Pérez Angel Rosendo y Avila Anita Nacioncena, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días a partir de la

última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco días.

Secretaría Civil, 27 de noviembre de 2014.

**Dra. María Leonor Llanos**  
Secretaría "B"

**N° 16.770 - \$ 112,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría a cargo de la actuaria, Dr. María José Bazán, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho, sobre los bienes de la sucesión de la extinta, Adela Etelvina Pereyra a comparecer en autos caratulados: "Pereyra Adela Etelvina - Sucesorio Ab Intestato - Letra P - Año 2014 - Expte. N° 10202140000002544, dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a tomar participación que por ley les corresponde, bajo apercibimiento del Art. 342 inc. 2° del C.P.C. Dra. María Haidée Paiaro, Juez de Cámara - Ante mí, Dra. María José Bazán, Secretaria. La Rioja, 28 de noviembre de 2014.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 16.771 - \$ 40,00 - 05 al 19/12/2014**

\*\*\*

El Presidente de la Excm. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría "A", hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Paula Castro a comparecer en autos Expte N° 352 - Letra "C" - Año 2013, caratulados: "Corzo, Ramón Teodocio y Otra - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de noviembre de 2013.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretaría Civil

**N° 16.774 - \$ 87,00 - 09 al 23/12/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y Minas, Dra Paola Petrillo de Torcivía, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, comunica que en autos "Vitale Miguel Angel - Información Posesoria" Expte. 10102140000001560, se ha iniciado juicio de Información Posesoria y cita y emplaza a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley a quien se considere con derecho en relación al inmueble que se describe así: Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital, Dpto. 01 Circ. 1, Secc: "d". Mat Cat. 4-01-50-043-789-424. La disposición aprobatoria de Mensura para Información Posesoria lleva el N° 020438 y tramito en Expte. O-8622-V- 2013. Ubicada en ciudad Capital, continuación Avda. Ortiz de Ocampo cuya superficie total es de 1 ha. Y cuyos linderos son: al Norte: Sergio Nicolás Avila, al Sur: Juan José Cossedú, al Este: Sergio Nicolás Avila y al Oeste: calle de su ubicación. A tal fin ordenó se publiquen

edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, Art. 409 inc. 1 y 2 del CPC.- Fdo. Dra. Paola Petrillo de Torcivía - Juez, ante mí: Dra. María E. Castellanos, Secretaria.

La Rioja, 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 16.775 - \$ 125,00 - 09 al 23/12/2014**

\*\*\*

La Dra. Marcela S. Fernández Favaron, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Narváez Cornelio Lorenzo a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 26. 156-V-2014 - Vesprini de Narváez Marta O. y Narváez Cornelio Lorenzo - Sucesorio. Secretaría, 28 de noviembre de 2014.

**Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaría "A"

**N° 16.776 - \$ 100,00 - 09 al 23/12/2014**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 2.482/2014, caratulados: "Chacoma Sinecio Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría "A", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los extintos Chacoma Sinecio Antonio y María Rafaela Villalba, y a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, octubre 30 de 2014.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaría "A"

**N° 16.779 - \$ 100,00 - 12 al 30/12/2014**

\*\*\*

La señora Juez de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil y Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Sra. Antonia Nieto de Torres, hace saber mediante edictos que se publicarán cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad Capital, que por ante dicho Tribunal tramita el juicio caratulado: "Mediavilla Jorge Luis s/Información Posesoria" - Expte. N° 11.070 - Año 2012 - Letra "M", relacionado con el inmueble ubicado en esta ciudad Capital que linda al Norte: con el inmueble de propiedad del Sr. Pedro Castro, al Este: con el pasaje Adán Molina, al Sur: con Av. Alem y al Oeste: con inmueble de propiedad del Sr. Benito Hipólito Amaro Molina, identificado en Nomenclatura Catastral como perteneciente al Dpto. 1, Circunscripción I, Sección B, Manzana 119, Parcela ae - e, contando en la Dirección General de Ingresos Provinciales (DGIP) con el Padrón N° 19753 antiguamente y hoy con el Padrón n° 79827, Nomenclatura N° 01.01.00B.0019.00046.000, el que tiene una superficie total de

603,90 m2. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a comparecer en los autos de referencia dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 01 de diciembre de 2014.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Secretaría Transitoria  
Secretaría B

**N° 16.784 - \$ 160,00 - 12/12 al 30/12/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elisa Toti, Secretaría a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Holga Florencia Romero de Vega, mediante edictos de ley que se publican por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de 15 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho, Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., en los autos Expte. N° 9.664 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Vega Federico y Holga Florencia Romero s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de diciembre de 2014.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Secretaría Transitoria  
Secretaría "B"

**C/c. - \$ 110,00 - 12 al 30/12/2014**

\* \* \*

La Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Claudia Rosa Zárate, con asiento en la ciudad de Chilecito, Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Karina Anabella Gómez, en los autos Expte. N° 932 - Letra "A" - Año 2012 - caratulados: "Alvarez, Alberto Atilano - Información Posesoría", hace saber por tres (3) veces, citando a las siguientes personas: José Teófilo Abdala Azar; Mario Pedro Azar; y Elena Ledo de Azar a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, de acuerdo a las previsiones del Art. 49 del CPC, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 28 de noviembre de 2014.

**Dra. Karina Anabella Gómez**  
Secretaría "A"

**N° 16.793 - \$ 100,00 - 16 al 23/12/2014**

\* \* \*

La Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dra. Claudia Rosa Zárate, con asiento en la ciudad de Chilecito, Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Karina Anabella Gómez, en los autos Expte. N° 932 - Letra "A" - Año 2012 - caratulados: "Alvarez, Alberto Atilano - Información Posesoría", hace saber por tres (3) veces, citando a los que se consideren con derecho al inmueble al que el Sr. Alvarez, Alberto Atilano ha iniciado juicio de Información Posesoría Veinteñal, para adquirir el dominio del mismo de las siguientes características: Una fracción de terreno que se ubica en calle San Martín esq. Bonifacio Dávila de la ciudad de Chilecito, Dpto. del mismo nombre, Provincia de La Rioja, con una

superficie total de ciento seis metros, con ochenta y dos centímetros de metros cuadrados (106.82 m2), que linda al Sur: 16,80 m sobre calle Bonifacio Dávila, al Norte: 15,75 m, siendo su colindante la Sra. Páez, Ana María; al Oeste mide 7,06 m lindando con la propiedad de la Sra. Vitanoff de Torres María Luisa; y al Este, sobre calle San Martín mide 7,83 m. Nomenclatura Catastral, bajo la Matrícula Catastral Dpto. 07 - Circunscripción I, Secc. "E" - Manzana 67 - Parcela "27". Inscripto en el Registro Provincial de la Propiedad bajo el N° 1311, folio 3015, a nombre del señor José Teófilo Abdala Azar. Asimismo se cita a los interesados a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, diciembre de 2014.

**Dra. Karina Anabella Gómez**  
Secretaría "A"

**N° 16.794 - \$ 255,00 - 16 al 23/12/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas (sala N° 9) Norma Abate de Mazzuchelli; Secretaría "B"; a cargo de la actuaria Sra. Antonia Nieto de De Torres - Secretaría Transitoria, en los autos Expte. N° 1040214000002272 - Letra "P" - Año 2014 - caratulados: "Páez Leonardo Enrique s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores del extinto Sr. Páez Leonardo Enrique, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco días.

Secretaría, 17 de noviembre de 2014.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Secretaría Transitoria

**N° 16.795 - \$ 75,00 - 16/12/2014 al 06/01/2015**

\* \* \*

El Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Juez de la Cámara Primera de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 2.574/14, caratulados "Ortiz Silvestre Reynaldo y otra - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A", de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los extintos Silvestre Reynaldo Ortiz y Silveria Vergara Vda. de Ortiz, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, noviembre 13 de 2014.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 16.796 - \$ 100,00 - 16/12/2014 al 06/01/2015**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Susana Fernández Favarón, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto

Torres Mario Ignacio, en los autos Expte. N° 1010214000001934 – Letra “T” – Año 2014, caratulados: “Torres Mario Ignacio / Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 2 de diciembre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 16.799 - \$ 100,00 – 16/12/2014 al 06/01/2015**

\* \* \*

La Dra. Paula María Petrillo de Torcivía, Juez Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Sala 1, Unipersonal, a cargo de la Secretaria, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Oviedo Angela Vicenta, Heredia Francisco Daniel, el cual se tramita en los autos Expte. N° 10101140000002924 – Letra “O” – Año 2014, caratulados: “Oviedo Angela Vicenta, Heredia Francisco Daniel – Sucesorio Ab Intestato”, a comparecer en el término de quince días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de diciembre de 2014.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 18.801 - \$ 90,00 -16 al 30/12/2014 y 06/01/2015**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, hace saber que la firma “Yovilar S.A.”, ha iniciado trámite en el Registro Público de Comercio, sobre Inscripción de Disolución sin Liquidación, en los autos Expte. N° 12.389 – Letra “Y” – Año 2014, caratulados: “Yovilar S.A. – Inscripción de Disolución sin Liquidación”. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2013, de acuerdo al Art. 94, inc. 7 de la Ley 19.550, se ha dispuesto la Disolución por Fusión de la Sociedad Yovilar S.A. por ser incorporada a Roemers S.A.I.C.F.- Yovilar S.A., obra inscrita a los folios 2.218/2.237 del Libro N° 40 con fecha 17 de julio de 1986, en el Registro Público de Comercio y tiene domicilio en calle 8 de Diciembre N° 153 de esta ciudad Capital. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por un día. Secretaría, 10 de diciembre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 16.803 - \$ 120,00 - 19/12/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de La Rioja, hace saber por el término de un día, que en los Autos Expte. N° 12.385 - Letra “S” - Año 2014, caratulados: “Sabores de Arauco S.R.L. - s/Inscripción de Contrato Social”, se ha dado inicio a los trámites de Inscripción del Contrato Social de la firma “Sabores de Arauco S.R.L. constituida con fecha 04 de noviembre de 2014, con domicilio Social y Legal en calle 25 de Mayo 364 del Barrio

Centro de la Ciudad de Aimogasta, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, siendo sus socios los siguientes: Bienvenido Emir Andrés Martínez, de 31 años de edad, D.N.I. N° 30.350.583, soltero, profesión comerciante, argentino, con domicilio en 25 de Mayo 364 del Barrio Centro de la ciudad de Aimogasta y Graciela Selva Beatriz Martínez, de 36 años de edad, D.N.I. N° 26.411.551, soltera, profesión comerciante, argentina, con domicilio en Pelagio B. Luna 640 del Barrio Centro de la ciudad de La Rioja, ambos elegidos como socios gerentes a cargo de la administración, representación y uso de firma social, con una duración en el cargo de dos (2) años; el objeto social será comercial: Elaboración, Compra y Venta de aceitunas y encurtidos en general; el capital social se fija en \$ 120.000; la duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de su inscripción y el cierre de ejercicio se determina para el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año; para que toda aquella persona que estuviera interesada comparezca a estar a derecho, dentro del término de ley, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 04 de diciembre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 16.804 - \$ 170,00 – 19/12/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. María Elisa Toti, Secretaria a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Holga Florencia Romero de Vega, mediante edictos de ley que se publican por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de 15 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho, Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., en los autos Expte. N° 9.664 – Letra “V” – Año 2009, caratulados: “Vega Federico y Holga Florencia Romero s/Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 10 de diciembre de 2014.

**Sra. Antonia Nieto de De Torres**  
Secretaria Transitoria

**N° 16.805 - \$ 110,00 - 19 al 30/12/2014 y 06 y 09/01/2015**

\* \* \*

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaría a cargo de la Proc. Teresita M. De La Vega Ferrari, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 52.548 – Letra “B” – Año 2013, caratulados: “Banco Hipotecario S.A. c/Marcela Guadalupe Batti Manzi – Ejecutivo”, cita y emplaza por tres (3) veces a la demandada de autos Sra. Marcela Guadalupe Batti Manzi, para que en el término de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, Art. 49 del C.P.C. En caso de no comparecer se designará Defensor de Ausentes. Secretaría, 12 de noviembre de 2014.

**Proc. Teresita M. De la Vega Ferrari**  
Secretaria

**N° 16.807 - \$ 75,00 - 19, 23 y 30/12/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría,

Secretaría "A" de la actuario Carmen Moreno de Delgado, en los autos Expte. N° 1020114000002373 – Letra "C" – Año 2014, caratulados: "Cortez Héctor Nicolás – Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Héctor Nicolás Cortez a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de diciembre de 2014.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria

**N° 16.808 - \$ 100,00 - 19, 23 y 30/12/14 y 06, 09/01/2015**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", Dra. Marcela S. Fernández Favarón, a cargo del Registro Público de Comercio, por ante la Dra. María Emilia Castellanos, Secretaria, hace saber que se tramitan los autos Expte. N° 12.408 – Letra "T" – Año 2014, caratulados: "Total Fuel S.R.L. – Inscripción de Contrato Social", Acto Jurídico celebrado en instrumento privado, con certificación de firmas de los socios por ante Escribano Público el 22 de octubre de 2014. Razón Social: "Total Fuel S.R.L.". Domicilio Social: Av. Angelelli N° 950 de la ciudad de La Rioja. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: A) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: Compraventa y distribución de las naftas y el gasoil dentro o fuera del territorio nacional, mediante el transporte automotor de cargas en camiones cisternas. B) Compraventa, consignación, importación, exportación, permuta, representación, comisión, distribución de productos y subproductos de combustibles y lubricantes, gas natural comprimido, lavado, gomería, mecánica en general y engrase de vehículos; C) Inversión o aportes de capitales a personas jurídicas de cualquier tipo; D) Celebrar contratos de fideicomiso. Capital Social: Ascende a la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) representado por Doscientas Cuotas Sociales de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota societaria. Balance: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Socios: Hugo Daniel Martínez, D.N.I. N° 11.258.186, quien suscribe el 99,5% de las cuotas (199) y Marcos Daniel Martínez, D.N.I. N° 34.095.674, quien suscribe el 0,5% de las cuotas (1), integrando ambos el total del capital en dinero en efectivo. Gerente: Hugo Daniel Martínez, con domicilio real en calle Chumamaya s/n°, Merlo, Provincia de San Luis. Secretaría, 15 de diciembre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 16.809 - \$ 170,00 - 19/12/2014**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", Dra. Marcela S. Fernández Favarón, a cargo del Registro Público de Comercio, por ante la Dra. María Emilia Castellanos, Secretaria, hace saber que se tramitan los autos Expte. N° 12.409 – Letra "G" – Año 2014, caratulados: "Gold S.R.L. – Inscripción de Contrato Social", Acto Jurídico celebrado en instrumento privado, con certificación de firmas de los socios por ante Escribano Público, el 28 de octubre

de 2014. Razón Social: "Gold S.R.L.". Domicilio Social: Av. Rivadavia N° 402 de la ciudad de La Rioja. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: A) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: Compraventa, consignación, importación, exportación, permuta, representación, comisión, distribución de productos y subproductos de combustibles y lubricantes, gas natural comprimido, lavado, gomería, mecánica en general y engrase de vehículos; B) Inversión o aportes de capitales a personas jurídicas de cualquier tipo; C) Celebrar contratos de fideicomiso. Capital Social: Ascende a la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) representado por Doscientas Cuotas Sociales de valor nominal Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota societaria. Balance: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Socios: Alejandro Alfredo Mutti, D.N.I. N° 28.619.442, quien suscribe el 50% de las cuotas (100) y Sebastián Basel, D.N.I. N° 22.561.612, quien suscribe el 50% de las cuotas (100), integrando ambos el total del capital en dinero en efectivo. Gerente: Alejandro Alfredo Mutti, con domicilio real en Av. Rivadavia N° 402, Ciudad de La Rioja. Secretaría, 15 de diciembre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 16.810 - \$ 170,00 - 19/12/2014**

\* \* \*

La Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 12.394 – Letra "C" – Año 2014, caratulados: "Clínica Privada de Salud Mental S.R.L. Dr. Philippe Pinel s/Inscripción de Socio Gerente", hace saber que se ha iniciado el trámite de la Inscripción del Socio Gerente de la firma "Clínica Privada de Salud Mental S.R.L. Dr. Philippe Pinel", en el Registro Público de Comercio, donde se ha ordenado que se publique por una vez en un diario de circulación el presente edicto. La firma "Clínica Privada de Salud Mental S.R.L., Dr. Philippe Pinel", mediante instrumento privado de fecha 18/11/2014, se eligió Socio Gerente, designando como tal al Sr. Gustavo Carlos Sáez, D.N.I. N° 16.152.381, con domicilio constituido en Av. Ramírez de Velazco N° 698 de esta ciudad Capital de La Rioja, hecho que motiva el trámite iniciado ante el Registro Público de Comercio. Secretaría, 11 de diciembre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 16.811 - \$ 95,00 - 19/12/2014**

\* \* \*

La Dra. Marcela Fernández Favarón, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. María Emilia Castellanos, en los autos Expte. N° 12.386 – Letra "R" – Año 2014, caratulados: "Riec S.A. s/Inscripción de Autoridades", ha ordenado la publicación de edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme Ley 19.550 y sus modificatorias, con la finalidad de hacer saber la inscripción de nuevas autoridades. Acta N° 19 –Asamblea Extraordinaria- en la Ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de noviembre de dos mil catorce, se reúnen en Asamblea Extraordinaria los accionistas de Riec S.A. con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Designar Presidente de la Asamblea. 2) Designación de un



accionista para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, suscriban la presente Acta. 3) Lectura del Acta anterior. Elección de autoridades por vencimiento de las actuales. A los fines de dar cumplimiento al cuarto y último punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta que ha concluido el período de mandato de los directores, razón por la cual deben elegirse nuevas autoridades, luego de un cambio de opiniones el Sr. Iturbe propone que se elija Director Titular Presidente al accionista Sr. Daniel Rodríguez y Director Titular Vicepresidente al Sr. Sergio Adrián Iturbe por el período que dispone el estatuto y que el directorio efectúe la correspondiente distribución de cargos, moción que es aprobada por unanimidad. Fdo.: Daniel H. Rodríguez, Presidente de la Asamblea, Adrián Sergio Iturbe, Asambleísta.  
La Rioja, 12 de noviembre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Enc. Reg. Públ. de Comercio

**N° 16.812 - \$ 170,00 - 19/12/2014**

\*\*\*

El Sr. Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, en los autos Expte. N° 2.660, Año 2014, Letra "B", caratulados "Bazán Julio Aníbal – Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Bazán Julio Aníbal, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, 11 de diciembre de 2014.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaría "A"

**N° 16.813 - \$ 100,00 – 19/12/2014 al 09/01/2015**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 2.619 – Letra "J" - Año 2014, caratulados: "Juárez Lilia Rita y Otro - Sucesorio Ab-Intestato", se ha dispuesto la publicación del presente edicto por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes: Lilia Rita Juárez, L.C. N° 4.422.021 y de Hipólito Julio Bordón DNI N° 6.716.229, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.- Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial.  
Chilecito (La Rioja), 03 de diciembre de 2014.

**Dra. Karina Anabella Gómez**  
Secretaría "A"

**S/c – 19/12/2014 al 09/01/2015**

\*\*\*

La Dra. Marcela Fernández Favarón, Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 12.405 – Letra "R" – Año 2014, caratulados: "Riodeco

S.A.P.E.M. – Inscripción de Nuevo Directorio, Comisión Fiscalizadora y Modificación del Art. 4° (Ampliación del Objeto Social)", ha ordenado la publicación del presente edicto por el término de un (1) día, por el cual se hace saber que la firma Riodeco S.A.P.E.M., inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Rioja, a los folios 762 a 789 del Libro N° 67 de fecha 14/05/2013, con domicilio en calle Necochea ex Ruta 38°, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja; ha determinado la conformación de su nuevo Directorio y Comisión Fiscalizadora a partir del ejercicio 2014 y por dos (2) períodos sucesivos, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 2014. El Nuevo Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente Sr. Julio Enrique Ludueña, D.N.I. N° 14.305.463, con domicilio en calle Corrientes N° 329 de la ciudad de La Rioja; Director Titular: Sr. Gerardo Agustín Calvo, D.N.I. N° 12.851.158, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja y Director Titular: Sr. Dorino Ginesprini, Pasaporte Italiano N° C660.342, D.N.I. N° 94.122.363, con domicilio en Viamonte 1.328, Piso 8, Of. 26 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La Comisión Fiscalizadora ha quedado conformada de la siguiente forma: Titulares: Dr. Federico Angel Pacha, D.N.I. N° 29.308.732, con domicilio en calle 25 de Mayo esq. San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja; Dr. Fernando Javier Castro López, D.N.I. N° 25.255.546, con domicilio en calle 25 de Mayo, esq. San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja y Cr. Horacio Guillermo Duret, D.N.I. N° 11.189.893, Santiago del Estero N° 472 de la ciudad de La Rioja. Asimismo se informa que se ha modificado el Art. 5° del Estatuto Social, ampliando el objeto social de la empresa para desarrollar tareas de construcción de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. La Rioja, 09 de diciembre de 2014.

La Rioja, 17 de diciembre de 2014.

**Dra. María Emilia Castellanos**  
Secretaria

**N° 16.815 - \$ 200,00 - 19/12/2014**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Desarrollo de Recursos S.A." - Expte. N° 28 - Letra "D" - Año 2014. Denominado: "Caballo 1-D". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 02 de septiembre de 2014. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6889429 - Y=2474643) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1931 ha 3974.57 m<sup>2</sup>; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2474962.946 X=6891791.730 Y=2481046.312 X=6891794.711 Y=2480399.594 X=6888613.000 Y=2474327.500 X=6888615.000 y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del Cateo Caballos 1 Expte. N° 72-D-2010 a nombre de Desarrollo de Recursos S.A. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6889429-2474643-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de noviembre de 2014. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra

de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 16.785 - \$ 420,00 - 12; 19 y 30/12/2014**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Desarrollo de Recursos S.A." - Expte. N° 29 - Letra "D" - Año 2014. Denominado: "Caballo 1-E". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 02 de septiembre de 2014. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6886735 - Y=2474289) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1929 ha 8184.59 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2474327.500 X=6888615.000 Y=2480399.594 X=6888613.000 Y=2479752.690 X=6885433.370 Y=2473691.000 X=6885433.000 y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del Cateo Caballos 1 Expte. N° 72-D-2010 a nombre de Desarrollo de Recursos S.A. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 686735-2474289-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de noviembre de 2014. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones

(Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 16.786 - \$ 420,00 - 12; 19 y 30/12/2014**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Valle del Cura S.A." - Expte. N° 22 - Letra "V" - Año 2014. Denominado: "Caballo 2-E". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de julio de 2014. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6883525.0 - Y=2472005.0) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 2 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1827 ha 9920.0 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2471675.000 X=6885433.000 Y=2474995.000 X=6885433.000 Y=2474995.000 X=6879927.000 Y=2471675.000 X=6879927.000 y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del Cateo Caballos 2 Expte. N° 73-V-2010 a nombre de Valle del Cura S.A. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6883525.0-2472005.0-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 04 de noviembre de 2014. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece

el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 16.787 - \$ 420,00 - 12; 19 y 30/12/2014**

\*\*\*

#### Edicto de Mensura

Titular: "Zárate Pedro Valentín" - Expte. N° 52 - Letra "Z" - Año 1999. Denominado: "Abdhon". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de octubre de 2014. Señor Director: Visto lo solicitado por la Dirección en fojas 305, este Departamento informa que la Cantera tiene una superficie de 29 ha. 2.304, 40 m2. y quedó graficada en el Departamento Capital, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94); Y=3415582.816 X=6733915.893 Y=341582.816 X=6733915.893 Y=3415659.318 X=6734040.973 Y=3415971.313 X=6733886.493 Y=3416271.125 X=6733621.707 Y=3416281.649 X=6733452.035 Y=3416753.745 X=6733265.234 Y=3416834.726 X=6732852.204 Y=3416809.697 X=6732839.534 Y=3416693.117 X=6732699.236 Y=3416641.298 X=6732822.477 Y=3416614.738 X=6732963.765 Y=3416442.538 X=6733166.694 Y=3415799.170 X=6733863.234. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 21 de noviembre de 2014. Visto:... y Considerando:... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquense edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81 del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince días siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, confecciónense los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúense las anotaciones

correspondientes al margen de su registro, Catastro Minero, fecho, Resérvese. Fdo. Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 16.791 - \$ 250,00 - 12, 19 y 30/12/2014**

\*\*\*

#### Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Sánchez Hugo César", Expte. N° 07 - Letra "S" - Año 2014. Denominado "Hugo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 17 de marzo de 2014. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6473025.0 - Y=3472848.0) ha sido graficada en el Departamento Gral. San Martín de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 60 ha.; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3472820.200 X=6474223.000 Y=3473220.200 X=6474223.000 Y=3473220.200 X=6472723.000 Y=3472820.200 X=6472723.000 y que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del Cateo Hugo, Expte. N° 50-S-2012 a nombre de Sánchez Hugo César. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6473025.0-3472848.0-13-16-M. Fdo.: Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería, La Rioja, 21 de noviembre de 2014. Visto... y Considerando... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la labor legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°) El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la labor legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo.: Ing. Héctor E. Romero, Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 16.806 - \$ 472,00 - 19, 23 y 30/12/2014**

**FUNCION EJECUTIVA****Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Claudio Nicolás Saúl**  
De Gobierno, Justicia, Seguridad y  
Derechos Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología**Dn. Néstor G. Bosetti**  
De Infraestructura**Ing. Javier Tineo a/c.**  
De Producción y Desarrollo Local**Dr. Marco A. Perera Llorens**  
De Salud Pública**Dr. Jesús Fernando Rejal**  
De Planeamiento e Industria**D. Marcelo Daniel Del Moral**  
De Desarrollo Social**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura**Lic. Alvaro Del Pino**  
De Turismo**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
De la Mujer  
**Crío. Gral. R. Luis César Angulo**  
Secretario de Seguridad**Ing. Luis M. Agost Carreño**  
De Planeamiento Estratégico**D. Enrique Rubén Rodríguez**  
De Deportes y Juventud**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente**Cr. Manuel Fuentes Oro**  
Controlador Gral. de la Unidad de  
Control Interno**Ing. Ciro Montivero**  
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía**Sra. Myrian Espinosa Fuentes**  
De Trabajo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Hacienda**D. Delfor Brizuela**  
De Derechos Humanos**Ing. Juan Velardez**  
Del Instituto Provincial del Agua**Sra. Silvia Gaetán**  
De Desarrollo Social**Dn. Luis María Solorza**  
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Lic. Juan M. Del Moral**  
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**  
De Administración Financiera**D. Gerardo Condell Pizarro**  
De Transporte y Seguridad Vial**Sra. Teresa del Valle Núñez**  
De Desarrollo Humano y Familia**LEYES NUMEROS 226 v 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bimensualmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 v 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION Nº 07/13-D.I.B.O.****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00